



Ayuntamiento
de Málaga

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 226/2023
Fecha: 26/10/2023



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y MASTERCARD EUROPE S.A PARA EL IMPULSO DE LA DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

En Málaga, a 14 de 9 de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en representación del mismo, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-29066700-F, en virtud de las competencias recogidas en el art.124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Y DE OTRA: Mastercard Europe S.A. (en adelante "Mastercard"), con domicilio en Chaussé de Tervuren 198/A, 1410 Waterloo, Belgium, con número de empresa RPR 0448038446, representado en este acto por Paloma Real Fúnez en calidad de Directora General de Mastercard España.

En lo sucesivo, Mastercard y el Ayuntamiento de Málaga se denominarán colectivamente las "Partes" o cada uno individualmente "Parte".

Reconociéndose ambas Partes capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente Protocolo General de Actuación, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga dentro de su Plan Estratégico de Turismo, tiene como uno de sus principales retos la transformación digital de los pequeños y medianos empresarios turísticos así como liderar la innovación en el ámbito urbano. Este proyecto de ciudad integra a residentes, visitantes y el ecosistema turístico con un triple objetivo de sostenibilidad: social, económico y medioambiental.





TERCERO.- Que Mastercard es una entidad de tecnología en la industria global de pagos cuya misión es fomentar una economía inclusiva y digital que beneficie a todas las personas allí donde estén, mediante transacciones seguras, sencillas, inteligentes y accesibles. Que Mastercard tiene un papel activo en la gestión de datos y de conocimiento del sector turístico y tiene ha creado un Hub de Innovación en Turismo con sede en España que desarrolla soluciones para apoyar una recuperación sostenible e inclusiva para el sector turístico a través de la innovación, la investigación y la colaboración en todo el ecosistema.

CUARTO.- Que por las Partes se produce una confluencia en sus objetivos, por la que se considera de interés la suscripción de un Protocolo General de Actuación en materia de **EL IMPULSO DE LA DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA**, mediante el análisis, estudios de necesidades, pruebas de concepto y transferencia de conocimiento.

QUINTO. - Que, al existir un interés común por ambas Partes, las Partes han convenido suscribir el Protocolo General de Actuación, que se regirá de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD

La finalidad del presente Protocolo General de Actuación es declarar la intención y la voluntad entre las Partes de desarrollar vías de estudio para establecer un marco de identificación de posibles oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Mastercard para la INNOVACIÓN, CONOCIMIENTO, GENERACIÓN DE EXPERIENCIAS Y DATOS sobre el sector turístico.

SEGUNDA.- BASES DE LA COLABORACIÓN

Se estudiará la posibilidad de colaboración en diferentes ámbitos como:

- Relacionados con la digitalización y acceso a inteligencia turística por parte de los pequeños y medianos empresarios turísticos de la ciudad de Málaga.
- Estudio de los datos de gasto necesarios con el fin de proporcionar información relevante.
- Descripción de la tecnología, el proceso de obtención o la configuración que la misma utiliza a fin de contrastar el valor de los datos.
- Definición de programas de fidelización para turistas extranjeros con el objetivo de maximizar la satisfacción del turista mediante el acceso a experiencias únicas.



TERCERA.- NATURALEZA

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de protocolo general de actuación, puesto que no comporta la asunción de compromisos u obligaciones algunas, sino que establece posibles pautas de actuación en diferentes cuestiones de interés para las partes.

El acuerdo que instrumenta el Protocolo General de Actuación no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, ni siquiera compromisos iniciales. Por tanto no tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas, no constituyendo contrato, convenio o instrumento jurídico alguno del que se pueda derivar obligaciones jurídicas o económicas presentes o futuras o de cualquier otra índole, y sin que esta declaración de intenciones suponga en modo alguno la formalización de “compromisos jurídicos concretos” que son el contenido propio y que justificarían la suscripción de un convenio de colaboración, tal y como describe el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD

La firma del presente Protocolo General de Actuación no determinará la existencia de ningún derecho de exclusividad entre sus firmantes en lo que se refiere al marco general de colaboración recogido en el mismo.

QUINTA.- ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Cualquier actuación de difusión pública del presente Protocolo General de Actuación (nota de prensa, acto de comunicación, etc.) deberá ser acordada y aprobada de forma expresa por las dos entidades firmantes.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor en el momento de su firma, extendiéndose sus efectos hasta la fecha de suscripción del instrumento jurídico que en su caso refleje los detalles de la colaboración con Mastercard. En caso de no materializarse la suscripción de dicho instrumento, las Partes determinarán de común acuerdo la fecha de finalización del presente Protocolo General de Actuación que será como máximo de 1 año desde la firma del presente Protocolo General de Actuación, sin perjuicio de su posible prórroga en virtud de lo establecido en el régimen de modificación.





SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El Protocolo General de Actuación podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las Partes para la mejora del mismo en cuanto a sus fines y objetivos. El Protocolo General de Actuación podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento, siempre y cuando se proporcione un preaviso de al menos 15 días antes de la fecha de resolución efectiva del presente Protocolo General de Actuación.

OCTAVA. —PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo, (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), y el Reglamento Europeo de Protección de Datos en el tratamiento de los datos personales que sea necesario con motivo de la gestión el presente Protocolo General de Actuación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Se entiende por confidencial toda información relevante que llegue a conocimiento de una de las Partes con ocasión de la suscripción del presente Protocolo General de Actuación , que sea calificada expresamente como confidencial o que pudiera ser considerada como tal por afectar o referirse a la organización, tecnología, proyectos, negocios, productos o servicios de las Partes.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las Partes darán publicidad activa al Protocolo General de Actuación , en los términos pactados previamente entre ellas.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben este Protocolo General de Actuación, en dos (2) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Este Protocolo efectivamente ha sido firmado

Por el Ayuntamiento de Málaga

El Excmo. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Málaga

Fdo. Francisco de la Torre Prados

Por Mastercard

Directora General
Mastercard España

Paloma Real Fúnez

Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuación es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 31 de julio de 2023. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción realizada el 14 de septiembre de 2023.

En Málaga, a 16 de octubre de 2023

La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos

(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)

Fdo. Gloria de los Ángeles Vera González